



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Aumento de valor QUINIELA PLUS - Agosto 2022

VISTO el expediente EX-2022-18484751-GDEBA-IPLYCMJGM, caratulado “**MODIFICACIÓN VALOR QUINIELA PLUS**”

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 establece que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos tiene por finalidad: la explotación, administración, y contralor de los juegos de azar denominados: Lotería, Lotería Combinada, Quiniela, Prode, Loto, Lotería Familiar, Lotería Familiar Gigante o Bingo, como así también los demás juegos o modalidades que expresamente se hayan autorizado o se autoricen. Asimismo, explotará, administrará y controlará las actividades de Casinos, Hípicas, Hipódromos, y Agencias, de acuerdo a las leyes y/o convenios correspondientes;

Que por Disposición N° 84/89, de fecha 24 de enero de 1989, se aprobó el juego “QUINIELA MULTIPLE”, con su implementación a partir de la fecha 30 de enero de 1989, la cual forma parte integrante del expediente 2319-5219/89;

Que por Resolución N° 962/09 y sus modificatorias, de fecha 30 de julio de 2009, se aprobó el Reglamento de Quiniela Múltiple, la cual forma parte integrante del expediente 2319-5219/89;

Que por Resolución N° 3838/04, de fecha 2 de septiembre de 2004, se aprobó la variante de Quiniela denominada “QUINIELA PLUS”, la cual forma parte integrante de los expedientes 2319-5219/89 y 2319-45627/04;

Que por el artículo 2° de la Resolución N° 4620/2004 de fecha 14 de octubre de 2004 y sus modificatorias, se estableció el monto mínimo destinado al pozo asegurado del primer premio de la variante “QUINIELA PLUS”;

Que por Resolución N° 2527/05, de fecha 29 de septiembre de 2005, se aprobó la variante denominada "QUINIELA SUPER PLUS" la cual forma parte integrante de los expedientes 2319- 5219/89 y 2319- 45627/04;

Que por Resolución N°28/17, de fecha 27 de enero de 2017, se aprobó la variante denominada "QUINIELA CHANCE PLUS"- artículo 2º-, se fijó el valor de la apuesta y su distribución respecto al cálculo de premios- artículo 4º- y se estableció el pozo asegurado del primer premio – artículo 5º-, la cual forma parte integrante de los expedientes 2319-5219/89 y 2319-45627/04;

Que por RESO-2021-852-GDEBA-IPLYCMJGM se modificó el artículo 4º de la RESOL-2019-989-GDEBA-IPLYCMJGM, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Elevar hasta pesos ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y nueve centavos (\$139.999,99) el monto obligatorio a abonar en agencias, relativo a premios de Quiniela Plus y sus variantes, superado el mismo, dichos premios se harán efectivos en la sede del Instituto Provincial de Loterías y Casinos";

Que con fundamento en las variaciones que se verifican en el mercado del juego y a efectos de sustentar su competitividad, devendría pertinente introducir modificaciones en la variante de Quiniela Múltiple, denominada Quiniela Plus y sus modalidades;

Que obra informe emanado del Departamento Juegos, por el cual se sugiere fijar el valor de la apuesta en pesos sesenta (\$60);

Que en ese sentido, tanto la Dirección de Juegos como la Dirección de Mercado y el Departamento Comercialización manifiestan su conformidad de incrementar el valor de la apuesta;

Que lo expuesto impactaría de manera favorable sobre la recaudación, acrecentando de esta manera los recursos destinados al Fondo Provincial de Educación;

Que consecuentemente correspondería modificar el Artículo 4º de la Resolución N° 28/2017;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado de un acto administrativo mediante el cual se modifique el valor único de la jugada de Quiniela Plus, Quiniela Súper Plus y Quiniela Chance Plus y se redistribuyan los montos ingresados por las apuestas y que se destinan a la conformación de los pozos de Quiniela Súper Plus y Quiniela Chance Plus;

Que han tomado debida intervención la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Provincial de Juegos, la Dirección Jurídico Legal, la Dirección de Juegos, la Dirección de Mercado, propiciando la continuidad del trámite;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2º del Decreto N°1170/92, su Anexo Único y sus modificatorias;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar que a partir del sorteo N° 11605 de Quiniela Plus, Quiniela Súper Plus y Quiniela Chance Plus, programados para el día 1º de Agosto de 2022, el valor único de la

jugada será de pesos sesenta (\$60).

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 4º de la Resolución N° 28/2017, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 4º. La apuesta tendrá un valor de pesos sesenta (\$60) y la asignación del precio de la misma a los fines de los cálculos de los premios será la siguiente:

- 60% de la apuesta se aplicará al cálculo de premios para Quiniela Plus, conformada por pesos treinta y seis (\$36).

- 15% de la apuesta se aplicará al cálculo de premios para Quiniela Súper Plus, conformada por pesos nueve (\$9).

- 25% de la apuesta se aplicará al cálculo de premios para Quiniela Chance Plus, conformada por pesos quince (\$15).

En el Juego denominado Quiniela Plus el 60% del valor de la apuesta se destinará al pago de premios.

Los premios de las divisiones segunda, tercera y cuarta pasaran a ser fijos. Permaneciendo únicamente la primera división de premiación, 8 aciertos en formato de Pozo, a distribuir en forma equitativa entre todos los ganadores de esta división.

En la 2da. División - 7 aciertos, cada ganador percibirá un premio fijo de pesos ochenta mil (\$80.000).

En la 3ra. División - 6 aciertos, cada ganador percibirá un premio fijo de pesos dos mil (\$2.000).

En la 4ta. División - 5 aciertos, cada ganador percibirá un premio fijo de pesos doscientos (\$200).

La distribución del 60% será como se detalla a continuación:

57% al Premio Principal - Pozo (8 aciertos)

18,51% a la segunda división de Premiación - 7 aciertos

9,14% a la tercera división de Premiación - 6 aciertos

9,51% a la cuarta división de Premiación - 5 aciertos

5,84% al Fondo de Reserva para premios.

En el juego denominado Quiniela Súper Plus el 60% del valor de la apuesta se destinará a la premiación.

Pudiendo el Instituto destinar un porcentaje de este total a un Fondo de Reserva para premios, si lo considera apropiado.

En el juego denominado Quiniela Chance Plus el 60% del valor de la apuesta se destinará al pago de premios.

Los premios de las divisiones segunda, tercera y cuarta serán fijos.

Únicamente la primera división de premiación, 8 aciertos, será en formato de Pozo, a distribuir en forma equitativa entre todos los ganadores de esta división.

En la 2da. División - 7 aciertos, cada ganador percibirá un premio fijo de pesos veintiocho mil

(\$28.000).

En la 3ra. División - 6 aciertos, cada ganador percibirá un premio fijo de pesos un mil doscientos (\$1.200).

En la 4ta. División - 5 aciertos, cada ganador percibirá un premio fijo de pesos doscientos (\$200).

La distribución del 60% será como se detalla a continuación:

46% al Premio Principal - Pozo (8 aciertos)

15,55% a la segunda división de Premiación - 7 aciertos

13,16% a la tercera división de Premiación - 6 aciertos

22,82% a la cuarta división de Premiación - 5 aciertos

2,47% al Fondo de Reserva para premios.

Del pozo del primer premio se descontará el 1% para distribuir entre el/los agentes oficiales vendedores del primer premio.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.